



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-44206659-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 13 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente Nº 1.794.271/18

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT Nº 510/19 (RESOL-2019-510-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 68/71 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1041/19.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: en-GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, CARA, en-SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
our-SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.13 17:1659-3030°

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo



Expediente Nº 1.794.271/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 2019, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.794.271/18 tendiente a la revisión de las escalas salariales acordadas en el Convenio Colectivo nº 108/75, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ante el Sr. Ministro Dante Sica, y la Sra. Gabriela Marcello a cargo de Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, por una parte la FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por el Sr Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Aldana Castañeda, y por la otra, el Sr. Guillermo Gómez Galizia con DNI 4.557.953 en su carácter de Presidente y Hernán Alberto Grecco DNI 18.593.903, y Fernando Peralta D.N.I. Nº 8.068.395, constituyendo el domicilio en Perú 590 Piso 4 de la C.A.B.A., la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO -CADIME- representada por Leopoldo Marcelo Kaufman en su carácter de vicepresidente DNI 11.807.544 y la **Cámara de Entidades de Diagnóstico y** TRATAMIENTO AMBULATORIO -CEDIM- representada Antonio Zabala en su carácter de letrado patrocinante con domicilio en la calle Montevideo 451 Piso 11 de la C.A.B.A.

9

i

Declarado abierto el acto, en conjunto las partes manifiestan que luego de largas e intensas negociaciones, han arribado al siguiente acuerdo en relación a la Cláusula de Revisión acordada en el punto 3 del acuerdo alcanzado el 31 de julio de 2018 que explicitan de la siguiente manera:

H



Ministerio de Producción y Trabajo



- 1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 108/75.
- 2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 108/75.
- 3. <u>Escala de Salarios Básicos</u>: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 108/75, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1º de marzo de 2019 y el último a partir del 1º de abril de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:

CATEGORIAS	SAL.	SAL.
	BASICO	BASICO
	mar-19	abr-19
PROFESIONALES	29.219,31	30.751,40
BIOQUIMICOS Y		
NUTRICIONISTAS		
PRIMERA CATEGORIA	27.320,35	28.752,88
SEGUNDA CATEGORIA	26.123,12	27.492,87
TERCERA CATEGORIA	25.408,08	26.740,34
CUARTA CATEGORIA	23.745,23	24.990,30

7

()

4



Ministerio de Producción y Trabajo



QUINTA CATEGORIA	21.849,68	22.995,35	!
			i

- **4.-Seguro de Fidelidad:** se establece un valor para el Seguro de pesos cinco mil ciento ochenta y tres con setenta y nueve centavos (\$5183,79) a partir del primero de marzo de 2019 y a partir del primero de abril de 2019 pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con sesenta centavos (\$5455,60).
- **5-Sala Maternal**: las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 33 del CCT 108/75 en la suma de pesos seis mil setecientos cuatro con cincuenta y dos (\$ 6704,52) a partir del primero de marzo de 2019 y de pesos siete mil cincuenta y seis con seis centavos (\$ 7056,06) a partir del primero de abril de 2019. Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.
- **6. Absorción**: Los aumentos salariales otorgados durante el 2019 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.
- **7.- Vigencia**: el presente acuerdo mantendrá vigencia acordada el 31 de julio de 2018, esto es desde el 01-07-18 hasta el 30-06-19. Todas las clausulas no modificadas por el presente se mantendrán plenamente vigentes.

Las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado

solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

4

()



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - AÑO DE LA EXPORTAÇION"

EDO () CADIME REPRESENTADA POR EL SR

GOILLERMO GOITEZ GALIZIA CON DNI 4554 953

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, HERNAN ALBERTO

GRECCO DNI 18 693 903 Y FERNANDO PERALTA

DNI N° 8068 395, CONSTITUYENDO EL DOTTICIO EN

PERÚ 590 PISO Y DE LA CABA, Y LA CAHARA DE

ENTDADES DE DIAGNÓSTICO Y TONTANIENTO AMBULATORO

-LEDIM. REPRESENTADA POR LEOPOLDO MARIELO XAUTANO
EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DNI 11 807 544 Y ROL

JOSÉ ANTONIO ZABALA EN SU CARACTER DE CETTRADO

(ATROCINANTE ()"

Répresentación Singical

Representación Empleadora

lud H,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•					
N	m	m	Δ	rn	٠.

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 510/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.